



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL Y SE LE EXCLUYE DE LA DE 30 DE JULIO DE 2009 RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A D. FERRÁN VENTURA BLANCH.

Vista la solicitud presentada por D. Ferrán Ventura Blanch en relación a la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 30 de julio de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2009, se constatan los siguientes

CUARTO.- De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiario quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que el interesado no ha acreditado la admisión en el programa incentivado ni se ha incorporado al mismo en el curso académico establecido en la resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitada la solicitud presentada por el interesado el 22 de julio de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el 2009 (BOJA núm. 130 de 07.07.2009), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 30 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución se le concedieron las dotaciones correspondientes para la realización del MA HISTOIRES & TEORIES en la ARCHITECTURAL ASSOCIATION SCHOOL, con inicio del mismo en el curso académico de inicio 2009, según se detalla en el Anexo I de la citada resolución.


TERCERO.- El 15 de octubre de 2009, el beneficiario alega no ser admitido en el programa por el retraso en la entrega de la documentación, debido al retraso en la convocatoria de las Becas Talentia. Solicita aplazamiento del inicio de su programa para el curso académico 2010/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26.1 de la Orden de 29 de junio de 2009, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud efectuada por el interesado, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Talentia, no cabe considerar justificado la modificación del curso académico de inicio al 2010/2011, por entenderse que el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10.1.e) es responsabilidad del beneficiario superarlo y ello puede suponer, como es el caso, el inicio del proceso de admisión antes de la resolución de la Convocatoria. Sobre todo si el inicio del programa que marca el solicitante en su solicitud así lo exige por las características de acceso que tenga establecidas la universidad de destino extranjera.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

<p align="center">Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 2
 XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j				



RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de modificación sustancial del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2009 correspondiente a D. Ferrán Ventura Blanch.


SEGUNDO.- La exclusión de D. Ferrán Ventura Blanch de la resolución de 30 de julio de 2009 por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión ni justificar su incorporación al mismo.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 2
 XS71VBkkqHsMAwpE4UUwa jJLYdAU3n8 j				